



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 250181-P-2019

CAUSANTE: LÓPEZ MOLINA R

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: CREA LA AGENCIA MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL

COMISION DESTINO: ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

OTRAS COMISIONES:

- GOBIERNO
- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Mayo 30, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

VISTO

El necesario y efectivo cumplimiento de la Ordenanza 7445/2002, en los casos de denuncias por maltrato animal;

Y CONSIDERANDO

Que rige desde el año 1954 la Ley Nacional N° 14.346, conocida mas bien como la "Ley Sarmiento", la cual sanciona el maltrato animal y los actos crueles contra las especies animales.

Que en nuestra jurisdicción desde el año 1997 rige el Decreto 3296/1997, que crea el Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA) a los fines de intervenir en la prevención de zoonosis, esterilización de animales domésticos y asistencia veterinaria integral para los mismos.

Que también se encuentra vigente la Ordenanza 7445/2002 la cual regula todo los actos referidos a tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales domésticas de compañía, fomentando además la educación ecológica, el respeto a la naturaleza así como también la sanción del maltrato y los actos de crueldad para con los animales en jurisdicción del Municipio de Rosario.

Que la norma mencionada establece no solamente las obligaciones de los propietarios sino también prohibiciones en general para toda persona que interactúan con ellos (sea dueño, guardián o responsable) sobre el trato a las especies animales.

Que la Ordenanza 7445/2002 establece en su artículo 9, que es competencia del IMUSA "...prevenir, denunciar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales... -debiendo- Asegurar la Salud de los animales...".

Que la actual estructura administrativa del organismo de protección animal, no cuenta con elementos suficientes para poder avanzar con el mandato encomendado en la Ordenanza 7445/2002.

Que lo que se pretende mediante este proyecto es generar espacios destinados a la asistencia, al asesoramiento, la recepción y el seguimiento de las denuncias formuladas por los vecinos en relación a actos de maltrato y crueldad animal, de manera de poder colaborar de manera directa con el mandato legal conferido.

Que uno de los objetos principales de la Agencia Municipal de Protección Animal es tener a su cargo la recepción de denuncias particulares por maltrato animal, a partir de allí de existir contravenciones, la radicación de la denuncia en el Tribunal de Faltas Municipal, y en el caso de existir delito penal de maltrato animal la radicación de la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal.

Que su existencia no se agota solamente en esas instancias, es prioritaria su función como asesor legal ante el particular, la posibilidad de estar informado sobre las denuncias formuladas por particulares o por el Municipio, la coordinación con otros entes de acción preventiva como los agentes de la Secretaría de Control y Convivencia y la Policía, y el trabajo en protocolos de actuación con el diseño de un manual sanitario y legal básico para otros agentes municipales y para la población en general, complementando su trabajo con las distintas ONG de protección animal a través de distintas campañas de prevención y lucha contra el maltrato animal.

Que en los casos donde la Municipalidad de Rosario haya llamado a mediación para la resolución de conflictos entre vecinos a causa de la presencia de animales, esta Agencia será citada y participará dando recomendaciones sobre el cuidado del mismo.

Que hay antecedentes en distintos municipios que crearon Oficinas, Secretarías u Organismos encargados de asistir y tomar un rol activo contra el maltrato animal. Por ejemplo en Santa Fe se creó la Guardia de Seguridad y Protección Animal, en la Ciudad de Buenos Aires el Departamento de Sanidad y Protección Animal, en Olavarría el Cuerpo Municipal de Protección Animal, en La Plata la Dirección de Protección Animal.

Que hoy la cuestión reviste de tanto desarrollo y especialidad en su tratamiento que los Ministerios Públicos Fiscales -no solamente en Santa Fe- contemplan unidades fiscales especiales destinadas a la persecución penal del maltrato animal (Unidad Fiscal en materia ambiental -CABA- UFR maltrato animal -Rosario- UFIS -La Plata-). Es por ello que la acción del municipio debe ser complementaria a lo que se vive en la actualidad, resultando hoy anacrónica la posición tomada.

Es por todo lo expuesto que el Concejal abajo firmante, propone para su tratamiento y posterior aprobación el proyecto de:

ORDENANZA **AGENCIA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL**

ARTICULO 1.- Crease la Agencia Municipal de Protección Animal dependiente del Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA).

ARTÍCULO 2.- La Agencia tendrá asignado las siguientes funciones:

1. Promover el respeto por la preservación y la sanidad animal dentro de la jurisdicción municipal;

2. Brindar asesoramiento legal a aquellos ciudadanos que denuncien casos de maltrato o crueldad animal;
3. Brindar asesoramiento a las distintas secretarías y jurisdicciones municipales para el diseño de protocolos de actuación frente a casos de maltrato animal;
4. Diseñar el manual de asistencia básica sanitaria y legal para la prevención de casos de maltrato animal;
5. Formular denuncias por violación a la Ordenanza 7445/2002 y al Código de Faltas -Ordenanza N° 2783/1981- ante el Tribunal Municipal de Faltas y dar seguimiento las actuaciones administrativas correspondientes;
6. Formular denuncias penales por maltrato y ejercicio de actos de crueldad contra los animales ante el Ministerio Público de la Acusación y dar seguimiento al proceso penal correspondiente;
7. Hacer relevamiento estadístico sobre las denuncias recibidas;
8. Solicitar de corresponder, inmediata intervención a la Secretaría de Control y Convivencia y los organismos de prevención policial frente a los casos denunciados de maltrato y crueldad animal;
9. Diseñar en conjunto a las Organizaciones de la sociedad civil, campañas de difusión sobre la protección animal.

ARTÍCULO 3.- La Agencia tendrá a su cargo la Línea de Asesoramiento, Maltrato y Extravío de Mascotas -Ordenanza N° 9.408/2015- y la publicación en la página web del Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMUSA) -Ordenanza N° 8974/2012- de las Mascotas extraviadas.

ARTÍCULO 4.- En aquellos casos en que existiesen conflictos de convivencia entre vecinos donde estuvieren involucrados animales domésticos en la cuestión, y la Municipalidad de Rosario citara a mediación a las partes, dará intervención a la Agencia a los fines de que haga las recomendaciones necesarias en relación al animal y su cuidado.

ARTÍCULO 5.- La reglamentación determinará la estructura administrativa de la Agencia debiendo tener como objetivo en la selección del personal, la formación y experiencia comprobable en materia de salud animal y derecho animal.

ARTÍCULO 6.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de intercambio de información con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación, a los fines de poder monitorear las denuncias y causas penales por maltrato o crueldad animal radicadas en la ciudad de Rosario.

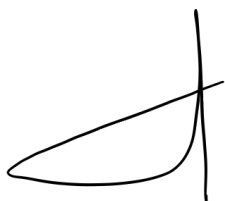
ARTÍCULO 7.- La Agencia será la encargada de recibir las incidencias y denuncias en razón del artículo 9 bis de la Ordenanza N° 7445/2002. A dichos fines podrá receptar las mismas de manera personal, telefónica o vía web. La reglamentación establecerá los requisitos que deban reunir las mismas.

ARTÍCULO 8.- Anualmente la Agencia remitirá al Honorable Concejo Municipal, un informe con las estadísticas mencionadas en el artículo 2 inciso 7 de la presente, y las distintas intervenciones en las que participó.

ARTÍCULO 9.- Adecúese las partidas presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese en sus considerandos, de forma.-

Antesalas, Mayo de 2019.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' followed by a vertical line and a small flourish.

López Molina Roy